



CLUB MILITAR

0000006

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

[1 4 ENE 2022]

"Por la cual se crea un grupo de gestión y se modifica en lo pertinente la Resolución No. 652 del 16 de junio de 2017 "Por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Decreto 650 de 2020, el Acuerdo 004 de 2001, en concordancia con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 4018 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Club Militar como establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional reorganizado conforme a la Ley 489 de 1998 y Decretos Leyes 2336 de 1971 y 2164 de 1984 y el Decreto 4018 de 2008, se encarga de contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios. (Acuerdo 004 de 2001, artículo 5°).

Que los artículos 2 y 115 de la Ley 489 de 1998, establecen que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con los principios de la función pública basados en la eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que mediante Decreto 4018 de 2008, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica del Club Militar, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, así 1. Dirección General 1.1 Oficina Asesora de Planeación 1.2 Oficina Asesora Jurídica 1.3 Oficina de Control Interno 2. Subdirección General y 3. Organismos de Asesoría y Coordinación.

Que concordante con lo dispuesto en los artículos 2 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el literal o del artículo 3° del Decreto 4018 de 2008, donde se establece que el Director del Club Militar tiene la facultad de crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna y los planes y programas institucionales.

Que la existencia de los grupos se origina en la necesidad de suplir dentro de la organización de las entidades niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz en estructuras planas y flexibles a las que corresponden plantas globales.

Que los grupos de trabajo no forman parte de la estructura orgánica de la entidad, por lo cual pueden ser de carácter permanente o transitorio su creación y, por consiguiente, su disolución, derivan de una resolución del jefe del organismo respectivo. Así como el director del organismo tiene la facultad legal de crearlos, tiene igual potestad para disolverlos, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil 2010).

Que los servidores que son designados para integrar dichos grupos no adquieren ningún "derecho" a permanecer en ellos, dado que siendo la planta de personal de naturaleza global, el director del organismo tiene la facultad de decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la organización el recurso humano con el que funciona la entidad. Ello se predica igualmente de quienes, integrando dichos grupos, mientras estos existan, asuman las funciones de coordinación. (Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil – 2010).

Que mediante Resolución No.652 del 16 de junio de 2017, teniendo en cuenta la necesidad de adecuar la dinámica de la prestación del servicio a la situación que se evidenciaba en el Club Militar y con el fin de alcanzar el óptimo cumplimiento del objeto, los planes y las estrategias que se desplegaron para cumplir con la misión

0000006



Continuación Resolución "Por la cual se crean los grupos operacionales de trabajo Logístico y de Eventos, y se modifica en lo pertinente la Resolución No. 652 del 16 de junio de 2017 "Por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones".

señalada, siguiendo para este efecto, los parámetros establecidos en la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 91 de 2007, se crearon y organizaron unos Grupos Internos de Trabajo y se establecieron sus funciones.

Que conforme a lo señalado en el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, cuando los organismos y entidades a quienes se aplica este Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrán ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependan jerárquicamente.

Que atendiendo a la necesidad del servicio que actualmente presenta Club Militar, se evidenció la pertinencia de crear un grupo que coordine, supervise y controle la producción y ejecución de los servicios que se prestan a través de las líneas operacionales en las tres sedes con que cuenta el Club Militar (Sede Principal, Sede Las Mercedes y Sede Sochagota);

Que como consecuencia se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 652 de 2017 ajustando las funciones asignadas a los actuales grupos operacionales que dependen jerárquicamente de la Sede Principal, y creando un Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios que cumpla con el cometido señalado anteriormente, con dependencia jerárquica de la Subdirección General del Club Militar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Crear el Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios, el cual dependerá jerárquicamente de la Subdirección General del Club Militar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. EL GRUPO DE GESTIÓN MERCADEO Y SERVICIOS tendrá las siguientes funciones:

I DEPENDENCIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL
II FUNCIONES GRUPO DE GESTIÓN MERCADEO Y SERVICIOS
a) Elaborar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación el Plan Anual Estratégico para el desarrollo de las líneas de servicios en: Alimentos y Bebidas; Alojamiento; Eventos y Recreación y Deportes y demás que se aperturen y presentarlo a la Subdirección General para su aprobación.
b) Presentar trimestralmente a la Subdirección General el análisis histórico de venta de servicios en las diferentes áreas operativas de las sedes con que cuenta el Club Militar, con el fin de facilitar la toma de decisiones.
c) Presentar a la Subdirección para aprobación de la Alta Gerencia la propuesta de definición de los lineamientos operativos que se deben tener en cuenta en las líneas de servicio en las tres sedes del Club Militar.
d) Proponer a la Subdirección General para su aprobación ante la Alta Gerencia estrategias y actividades encaminadas a optimizar el funcionamiento de las líneas de servicio que ofrece el Club Militar.
e) Apoyar a los Grupos Operacionales que desarrollan las líneas de servicio en el Club Militar en la elaboración de los anexos técnicos para la adquisición de bienes y servicios.
f) Apoyar la gestión contractual para los contratos que sean vitales para la operación de las líneas de servicio en las tres sedes del Club Militar.
g) Consolidar los informes de los resultados e indicadores operacionales y estratégicos de las líneas de servicio en las tres sedes y remitirlos a la Subdirección General.
h) Desarrollar los procedimientos que le correspondan y que deban incluirse en el Sistema Gestión de Calidad.



0000006

0000006

Continuación Resolución "Por la cual se crean los grupos operacionales de trabajo Logístico y de Eventos, y se modifica en lo pertinente la Resolución No. 652 del 16 de junio de 2017 "Por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones".

- i) Presentar al Subdirector General informes trimestrales gerenciales de las estadísticas elaboradas por línea de servicio en cada una de las tres sedes.
- j) Coordinar con el Grupo Gestión Talento Humano capacitaciones para el personal que presta sus servicios en las diferentes líneas operacionales.
- k) Coordinar con el Grupo Gestión Financiera, lo relacionado con costos, inventarios y otros aspectos relacionados con las líneas operacionales de servicio que se desarrollan en cada una de las sedes.
- l) Consolidar y remitir los resultados obtenidos por línea operacional de servicio y por sede a la Subdirección General y a la Oficina Asesora de Planeación para lo de su competencia.
- m) Revisar la producción de alimentos y bebidas en cada una de las sedes con el fin de establecer la necesidad de los insumos que se requieran para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3º. Modificar parcialmente la Resolución 652 del 16 de junio de 2017 en los artículos que a continuación se relacionan, así:

El artículo 11, Grupo Operacional Alimentos y Bebidas, quedará así:

ARTÍCULO 11º GRUPO OPERACIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS. Son funciones del Grupo Alimentos y Bebidas, las siguientes:

I DEPENDENCIA
GRUPO GESTIÓN SEDE PRINCIPAL
II FUNCIONES GRUPO OPERACIONAL ALIMENTOS Y BEBIDAS
<ul style="list-style-type: none"> a) Establecer la necesidad de los insumos que se requieran para la prestación del servicio e informar de su resultado al Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios - Subdirección General. b) Proponer nuevos menús para los diferentes puntos de venta y presentarlos para su aprobación e implementación. c) Coordinar y supervisar la presentación de los comedores y la prestación de los servicios a los socios. d) Coordinar, programar, dirigir y supervisar los servicios de alimentos y bebidas de acuerdo con las especificaciones de los eventos y servicios contratados, conforme a los lineamientos establecidos y aprobados para este efecto. e) Remitir trimestralmente al Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios – Subdirección General el análisis histórico de venta de servicios en la Sede Principal. f) Adelantar estudios para elaborar y mantener actualizados los procedimientos en los que participa el Grupo. g) Colaborar y coordinar lo pertinente, en cualquier iniciativa o alianza público-privada que adelante el Club Militar. h) Elaborar y presentar informes de resultados e indicadores al Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios - Subdirector General, con el fin de ser consolidados junto con los de las otras sedes. i) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

El artículo 12 quedará así:

ARTÍCULO 12. GRUPO OPERACIONAL ALOJAMIENTO. Son funciones del Grupo Operacional Alojamiento las siguientes:

I DEPENDENCIA
GRUPO GESTIÓN SEDE PRINCIPAL
II FUNCIONES GRUPO OPERACIONAL ALOJAMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> a) Administrar el recurso humano que se asigne al Grupo, y coordinar lo pertinente con el Grupo Gestión Talento Humano.



Continuación Resolución "Por la cual se crean los grupos operacionales de trabajo Logístico y de Eventos, y se modifica en lo pertinente la Resolución No. 652 del 16 de junio de 2017 "Por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones".

- b) Elaborar y presentar presupuesto de necesidades del grupo y la propuesta del plan anual de mantenimiento preventivo de las habitaciones de la zona de alojamiento de la sede principal y remitirlo al Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios- Subdirección General.
- c) Administrar el área de Recepción de la Sede Principal del Club Militar, de conformidad con los lineamientos, políticas de la Dirección y dentro de los principios de transparencia y equidad.
- d) Desarrollar procesos efectivos de planeación, seguimiento y control para el buen funcionamiento del área Ama de Llaves (lavandería y aseo entre otras).
- e) Establecer procesos adecuados que garanticen la seguridad del huésped.
- f) Preparar la logística necesaria para desarrollar los procesos y programas asignados al Grupo, y que conlleven a la satisfacción del socio.
- g) Velar porque se cumplan y ejecuten los procedimientos específicos establecidos con relación a la asignación de reservas, prestación de los servicios y liquidación de cuentas; y coordinar lo pertinente con otras dependencias.
- h) Velar por el uso adecuado y oportuno de los recursos físicos en las actividades que participa, según el cumplimiento de los objetivos de la dependencia y velar por su conservación.
- i) Registrar la estadística de capacidades disponibles del Club en materia de alojamiento y su utilización, y presentar los informes correspondientes al Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios - Subdirección General.
- j) Presentar los informes requeridos que soporten los planes, programas, metas y procesos.
- k) Coordinar con las Sedes "Las Mercedes" y "Sochagota" los aspectos relativos a Alojamiento.
- l) Adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias para el cuidado de los recursos a su cargo.
- m) Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño del cargo.

El artículo 14 quedará así:

ARTÍCULO 14. GRUPO OPERACIONAL RECREACIÓN Y DEPORTES. Son funciones del Grupo Operacional Recreación y Deportes las siguientes:

I DEPENDENCIA

GRUPO GESTIÓN SEDE PRINCIPAL

II FUNCIONES GRUPO OPERACIONAL RECREACIÓN Y DEPORTES

- a. Proponer los lineamientos del Plan Estratégico de Recreación y a la Oficina Asesora de Planeación para su formulación.
- b. Apoyar en la ejecución de los procesos auxiliares requeridos para mantener en buen estado de funcionamiento, las instalaciones deportivas a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones recibidas.
- c. Elaborar y presentar presupuesto de necesidades del grupo y la propuesta del plan anual de mantenimiento preventivo de las instalaciones deportivas a su cargo y remitirlo al Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios- de la Subdirección General para su consolidación.
- d. Apoyar en la organización de la información que le sea requerida para el desarrollo de los procesos de la dependencia a la que pertenece, cuando sea necesario.
- e. Proponer lineamientos aplicables a las tres sedes del Club Militar en aspectos relacionados con la recreación y deportes y presentarlos al Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios- Subdirección General para su consolidación.
- f. Presentar al Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios – Subdirección General, para su consolidación los resultados e indicadores operacionales y estratégicos en la línea de servicio recreación y deportes de la Sede Principal.
- g. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado de los recursos a su cargo.
- h. Aplicar herramientas administrativas básicas relacionadas con la gestión con el fin de regular y coordinar el uso de las instalaciones deportivas de acuerdo con los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas
- i. Velar por el uso adecuado de los recursos físicos en las actividades que participa, según el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
- j. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y desempeño del cargo.

0000006



Continuación Resolución "Por la cual se crean los grupos operacionales de trabajo Logístico y de Eventos, y se modifica en lo pertinente la Resolución No. 652 del 16 de junio de 2017 "Por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones".

- k. Registrar la estadística de capacidades disponibles del Club en materia de recreación y deportes y presentar los informes correspondientes al Grupo de Gestión Mercadeo y Servicios - Subdirección General.
- l. Presentar los informes requeridos que soporten los planes, programas, metas y procesos del grupo.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo señalado la Resolución No. 652 del 16 de junio de 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 ENE 2022

Vicealmirante (RA). **HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES**
Director General

Vo.Bo.: CN (RA) CHRISTIAN HENRIQUE GONZALEZ, Jefe Oficina Asesora Planeación

REVISÓ: CT. LILIANA PALACIOS, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: PD MAYID ORTIZ, OAP.

E.JAIMES/OPS-OAJ.